Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2022 10:03:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000075-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20 ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; los Informes N° 000430-2022-DSFL/MC e Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000094-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2022 09:52:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de fecha 24 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, la primera, durante la inspección ocular del 06 de enero del 2021, la cual consiste en la remoción del área arqueológica para la habilitación agrícola. La segunda, durante la inspección ocular del día 06 de setiembre del 2021, donde se constató la remoción de un área para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20."*

Que, mediante Memorando N° 000182-2022/DDC LIB/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueologico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, recaída en el Informe tecnico de viabilidad de la proteccion provisional de fecha 24 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000430-2022-DSFL/MC de fecha 25 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 07 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección elaborado por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueologico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20;

Que, mediante Informe Nº 000094-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 11 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueologico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 17 S
Área: 478 113.77 m² (47.8113 ha)
Perímetro: 3 117.06 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.29	108°3'26"	739580.8620	9064011.0470
2	2-3	101.78	126°3'36"	739658.6510	9063941.5780
3	3-4	74.87	176°23'23"	739648.5310	9063840.3000
4	4-5	59.72	114°55'34"	739636.4110	9063766.4210
5	5-6	63.99	211°48'56"	739578.8920	9063750.3510
6	6-7	52.19	241°14'59"	739535.6020	9063703.2320
7	7-8	78.17	128°32'24"	739552.3120	9063653.7930
8	8-9	76.19	167°15'51"	739509.9830	9063588.0740

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

9	9-10	30.60	228°42'23"	739455.6230	9063534.6940
10	10-11	76.01	95°43'51"	739457.3230	9063504.1450
11	11-12	78.45	229°10'16"	739382.2340	9063492.3650
12	12-13	128.93	177°54'7"	739340.7650	9063425.7760
13	13-14	56.33	189°13'45"	739268.6450	9063318.8980
14	14-15	86.12	132°3'37"	739245.0350	9063267.7590
15	15-16	76.46	187°30'37"	739162.7970	9063242.1790
16	16-17	82.10	157°20'27"	739093.3780	9063210.1200
17	17-18	91.83	149°11'54"	739011.3390	9063207.0700
18	18-19	92.59	166°29'14"	738930.7700	9063251.1300
19	19-20	65.06	163°13'1"	738862.1610	9063313.3090
20	20-21	94.40	165°20'52"	738828.6220	9063369.0580
21	21-22	46.59	146°57'20"	738802.0020	9063459.6270
22	22-23	46.58	235°20'43"	738815.3620	9063504.2560
23	23-24	15.30	156°7'42"	738786.2530	9063540.6160
24	24-25	49.05	134°16'31"	738782.3430	9063555.4060
25	25-26	53.04	220°6'19"	738807.5430	9063597.4850
26	26-27	59.74	153°2'35"	738799.0730	9063649.8440
27	27-28	37.94	241°27'54"	738817.3030	9063706.7330
28	28-29	50.38	108°27'39"	738791.0930	9063734.1630
29	29-30	85.77	245°10'37"	738814.6230	9063778.7120
30	30-31	46.19	201°21'48"	738762.6040	9063846.9110
31	31-32	64.64	137°43'44"	738723.1340	9063870.9110
32	32-33	41.80	92°36'8"	738704.8550	9063932.9100
33	33-34	66.20	145°54'43"	738744.3740	9063946.5400
34	34-35	141.38	205°43'47"	738808.3030	9063929.3400
35	35-36	138.85	170°19'53"	738947.2410	9063955.5200
36	36-37	99.90	194°31'46"	739086.0690	9063957.9490
37	37-38	60.34	167°42'59"	739182.3180	9063984.6990
38	38-39	88.06	137°13'15"	739242.5570	9063988.1180
39	39-40	110.83	192°14'56"	739310.4760	9063932.0690
40	40-41	58.48	205°45'7"	739408.9750	9063881.2700
41	41-42	36.43	213°27'45"	739467.4340	9063879.7090
42	42-43	81.20	221°16'4"	739498.3530	9063898.9790
43	43-1	68.29	136°58'33"	739521.8230	9063976.7180
TOTAL	3117.06		7380°00'00"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección de fecha 24 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000430-2022-DSFL/MC, Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.* *- Solicitar a la dirección de agricultura del Gobierno Regional La Libertad o a quien corresponda información sobre permisos de habilitación terrenos agrícolas en el área del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.*
- Señalización:	*x*	*- Colocar 4 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20* *- Colocación de hitos y el repintado del panel de señalización del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Virú, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 000430-2022-DSFL/MC, Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC e Informe Nº 000094-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XC9LQ0X**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2022 17:05:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Julio del 2022

INFORME N° 000094-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : a) Informe N° 000430-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000182-2022/DDC LIB/MC
d) Expediente N° AJ000020220000014

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000182-2022/DDC LIB/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000097-2022/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se alcanza el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz.

Mediante Informe N° 000430-2022-DSFL/MC de fecha 07 de junio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 07 de junio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Viru, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *"Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, la primera, durante la inspección ocular del 06 de enero del 2021, la cual consiste en la remoción del área arqueológica para la habilitación agrícola. La segunda, durante la inspección ocular del día 06 de setiembre del 2021, donde se constató la remoción de un área para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.* *- Solicitar a la dirección de agricultura del Gobierno Regional La Libertad o a quien corresponda información sobre permisos de habilitación terrenos agrícolas en el área del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.*
- Señalización:	*x*	*- Colocar 4 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20* *- Colocación de hitos y el repintado del panel de señalización del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe técnico de Viabilidad de la Determinación de la protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000430-2022-DSFL/MC y 000066-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20 ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20 ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..……..……..

Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.06.2022 15:53:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Junio del 2022

INFORME N° 000430-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002681-2022-DSFL/MC (03JUN2022)

Me dirijo a usted para remitir a su despacho el Informe con el cual se emite opinión sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Liberta.
Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Informe de Inspección N° 000003-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, del Lic. Paredes Díaz Alan Martin Aristóbal, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 478113.7 m2 (47.8113Ha.)
- Perímetro: 3117.0m.
- Zona Geográfica: 17M
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 739095.00/ N 9063586.00

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.29	108°3'26"	739580.8620	9064011.0470
2	2-3	101.78	126°3'36"	739658.6510	9063941.5780
3	3-4	74.87	176°23'23"	739648.5310	9063840.3000
4	4-5	59.72	114°55'34"	739636.4110	9063766.4210

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **N3CMWDA**

5	5-6	63.99	211°48'56"	739578.8920	9063750.3510
6	6-7	52.19	241°14'59"	739535.6020	9063703.2320
7	7-8	78.17	128°32'24"	739552.3120	9063653.7930
8	8-9	76.19	167°15'51"	739509.9830	9063588.0740
9	9-10	30.60	228°42'23"	739455.6230	9063534.6940
10	10-11	76.01	95°43'51"	739457.3230	9063504.1450
11	11-12	78.45	229°10'16"	739382.2340	9063492.3650
12	12-13	128.93	177°54'7"	739340.7650	9063425.7760
13	13-14	56.33	189°13'45"	739268.6450	9063318.8980
14	14-15	86.12	132°3'37"	739245.0350	9063267.7590
15	15-16	76.46	187°30'37"	739162.7970	9063242.1790
16	16-17	82.10	157°20'27"	739093.3780	9063210.1200
17	17-18	91.83	149°11'54"	739011.3390	9063207.0700
18	18-19	92.59	166°29'14"	738930.7700	9063251.1300
19	19-20	65.06	163°13'1"	738862.1610	9063313.3090
20	20-21	94.40	165°20'52"	738828.6220	9063369.0580
21	21-22	46.59	146°57'20"	738802.0020	9063459.6270
22	22-23	46.58	235°20'43"	738815.3620	9063504.2560
23	23-24	15.30	156°7'42"	738786.2530	9063540.6160
24	24-25	49.05	134°16'31"	738782.3430	9063555.4060
25	25-26	53.04	220°6'19"	738807.5430	9063597.4850
26	26-27	59.74	153°2'35"	738799.0730	9063649.8440
27	27-28	37.94	241°27'54"	738817.3030	9063706.7330
28	28-29	50.38	108°27'39"	738791.0930	9063734.1630
29	29-30	85.77	245°10'37"	738814.6230	9063778.7120
30	30-31	46.19	201°21'48"	738762.6040	9063846.9110
31	31-32	64.64	137°43'44"	738723.1340	9063870.9110
32	32-33	41.80	92°36'8"	738704.8550	9063932.9100
33	33-34	66.20	145°54'43"	738744.3740	9063946.5400
34	34-35	141.38	205°43'47"	738808.3030	9063929.3400
35	35-36	138.85	170°19'53"	738947.2410	9063955.5200
36	36-37	99.90	194°31'46"	739086.0690	9063957.9490
37	37-38	60.34	167°42'59"	739182.3180	9063984.6990
38	38-39	88.06	137°13'15"	739242.5570	9063988.1180
39	39-40	110.83	192°14'56"	739310.4760	9063932.0690
40	40-41	58.48	205°45'7"	739408.9750	9063881.2700
41	41-42	36.43	213°27'45"	739467.4340	9063879.7090
42	42-43	81.20	221°16'4"	739498.3530	9063898.9790
43	43-1	68.29	136°58'33"	739521.8230	9063976.7180
TOTAL	3117.06		7380°00'00"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta los siguientes documentos:

- **Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.**
- **Registro fotográfico.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **N3CMWDA**

- **Plano del polígono de PP del Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.**
- **Cuadro Excel de coordenadas.**

GCH/drm
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **N3CMWDA**

Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.06.2022 14:21:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Junio del 2022

INFORME N° 000066-2022-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002681-2022-DSFL/MC (03JUN2022)

Me es grato dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000182-2022-DDC LIB/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la DDC La Libertad, remite a esta Dirección el informe N° 000097-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del sitio arqueológico Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- El bien intangible prehispánico Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, **no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación,** sin embargo, existe una propuesta de delimitación elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC La Libertad, la misma que se encuentra visualizada en el portal SIGDA.

I) Contenido Arqueológico

El sitio arqueológico Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, está conformado por explanadas que contiene material cultural como fragmentos de cerámica, que se encuentran emplazadas en la terraza del Cerro Piñas, que actualmente están siendo afectados por campos de cultivo, por asentamientos informales de material noble y por ampliaciones rurales por lo que, viene siendo impactada por estas actividades; asimismo, abarca un área total de 478,113.77 m2 (47.81138 ha) aquí se han identificado las explanadas con material cultural como fragmentería de cerámica, que constituyen una porción significativa del sitio. Esta ceramica está conformada por fragmentos de cerámica de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación cultural Virú, Correspondiente al periodo intermedio temprano (aproximadamente 100 DC– 600 DC).

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

Se informa exactamente las afectaciones registradas en el bien intangible "Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20" las mismas que fueron remitidas en el informe de inspección[1] adjunto en el Informe de la DDC La Libertad.

Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, la primera, durante la inspección ocular del 06 de enero del 2021, la cual consiste en la remoción del área arqueológica para la habilitación agrícola. La segunda, durante la inspección ocular del día 06 de setiembre del 2021, donde se constató la remoción de un área para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.
El área intangible del sitio arqueológico, se encuentra impactado negativamente por la remoción de áreas para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, implicando un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20. Estas afectaciones registradas abarcan un total de 49,952.69 m2 que corresponde el 10.45 % aproximadamente del total del área que es 478,113.77 m2 (69.23299 ha); por lo tanto, la condición de sus contextos asociados y contenido cultural se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.

III) De la Declaratoria del Bien

El bien intangible Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Liberta, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, existe una propuesta de delimitación elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC La Libertad, la misma que se encuentra visualizada en el portal SIGDA.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido la propuesta de delimitación tomada de la base SIGDA, elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic y esta Dirección a elaborado el plano de Protección Provisional con código de plano PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, cabe indicar que las coordenadas remitidas por la DDC, fueron corregidas en el sentido horario, sin embargo, la ubicación es la misma, cambiando solo el orden.

[1] Informe de Inspección N° 000003-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono de delimitación correspondiente al código de plano mencionado.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.29	108°3'26"	739580.8620	9064011.0470
2	2-3	101.78	126°3'36"	739658.6510	9063941.5780
3	3-4	74.87	176°23'23"	739648.5310	9063840.3000
4	4-5	59.72	114°55'34"	739636.4110	9063766.4210
5	5-6	63.99	211°48'56"	739578.8920	9063750.3510
6	6-7	52.19	241°14'59"	739535.6020	9063703.2320
7	7-8	78.17	128°32'24"	739552.3120	9063653.7930
8	8-9	76.19	167°15'51"	739509.9830	9063588.0740
9	9-10	30.60	228°42'23"	739455.6230	9063534.6940
10	10-11	76.01	95°43'51"	739457.3230	9063504.1450
11	11-12	78.45	229°10'16"	739382.2340	9063492.3650
12	12-13	128.93	177°54'7"	739340.7650	9063425.7760
13	13-14	56.33	189°13'45"	739268.6450	9063318.8980
14	14-15	86.12	132°3'37"	739245.0350	9063267.7590
15	15-16	76.46	187°30'37"	739162.7970	9063242.1790
16	16-17	82.10	157°20'27"	739093.3780	9063210.1200
17	17-18	91.83	149°11'54"	739011.3390	9063207.0700
18	18-19	92.59	166°29'14"	738930.7700	9063251.1300
19	19-20	65.06	163°13'1"	738862.1610	9063313.3090
20	20-21	94.40	165°20'52"	738828.6220	9063369.0580
21	21-22	46.59	146°57'20"	738802.0020	9063459.6270
22	22-23	46.58	235°20'43"	738815.3620	9063504.2560
23	23-24	15.30	156°7'42"	738786.2530	9063540.6160
24	24-25	49.05	134°16'31"	738782.3430	9063555.4060
25	25-26	53.04	220°6'19"	738807.5430	9063597.4850
26	26-27	59.74	153°2'35"	738799.0730	9063649.8440
27	27-28	37.94	241°27'54"	738817.3030	9063706.7330
28	28-29	50.38	108°27'39"	738791.0930	9063734.1630
29	29-30	85.77	245°10'37"	738814.6230	9063778.7120
30	30-31	46.19	201°21'48"	738762.6040	9063846.9110
31	31-32	64.64	137°43'44"	738723.1340	9063870.9110
32	32-33	41.80	92°36'8"	738704.8550	9063932.9100
33	33-34	66.20	145°54'43"	738744.3740	9063946.5400
34	34-35	141.38	205°43'47"	738808.3030	9063929.3400
35	35-36	138.85	170°19'53"	738947.2410	9063955.5200
36	36-37	99.90	194°31'46"	739086.0690	9063957.9490
37	37-38	60.34	167°42'59"	739182.3180	9063984.6990
38	38-39	88.06	137°13'15"	739242.5570	9063988.1180
39	39-40	110.83	192°14'56"	739310.4760	9063932.0690
40	40-41	58.48	205°45'7"	739408.9750	9063881.2700
41	41-42	36.43	213°27'45"	739467.4340	9063879.7090
42	42-43	81.20	221°16'4"	739498.3530	9063898.9790
43	43-1	68.29	136°58'33"	739521.8230	9063976.7180
TOTAL	3117.06		7380°00'00"		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

V) Conclusiones

- El bien intangible Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Liberta, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, existe una propuesta de delimitación elaborada en el marco del Proyecto Chavimochic - DDC La Libertad, la misma que se encuentra visualizada en el portal SIGDA.
- Asimismo, el bien ha sido afectado, al interior del polígono, por la expansión de actividades no compatibles, que imposibilitan la recuperación a su estado anterior.

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien intangible “Cerro Piñas o sitio arqueológico VV.93-1:2/20”, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2022 23:22:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Lic. Alan Martin Paredes Díaz
COARPE N° 041195

Mayo, 2022

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL A SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000003-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	10:00 am.
	06	01	2021	**HORA DE CULMINACIÓN:**	10:40 am.
2° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	12:15 pm
	06	09	2021	**HORA DE CULMINACIÓN:**	12:35 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	05	2022	**FIRMA:**	Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.05.2022 23:21:52 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Virú
Distrito / Localidad:	Virú / Huancaquito Alto
Coordenada (s) Referencial (es)	E 739095 / N 9063586
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige hasta el Distrito de Virú, provincia de Virú. Desde la localidad Huancaquito alto hacia el norte se llega al sitio arqueológico Cerro Piñas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	**Arquitectura**			
1.2	**Cerámica**	X		- Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica de pasta roja, naranja y negra de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo-función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Los fragmentos de cerámica prehispánica son de filiación cultural Virú.
1.3	**Lítico**			
1.4	**Óseo**			
1.5	**Malacológico**			
1.6	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana**			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	**Clasificación del MAP**	Sitio Arqueológico		
b)	**Descripción del MAP**	- El sitio arqueológico Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, está conformado por explanadas que contiene material cultural como fragmentos de cerámica, que se encuentran emplazadas en la terraza del Cerro Piñas, que actualmente están siendo afectados por campos de cultivo, por asentamientos informales de material noble y por ampliaciones rurales por lo que, viene siendo impactada por estas actividades. - El Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, abarca un área total de 478,113.77 m^2 (47.81138 ha) aquí se han identificado las explanadas con material cultural como fragmentería de cerámica, que constituyen una porción significativa del sitio. - Por la distribución las características de la cerámica arqueológica corresponderían a una filiación cultural Virú que se encuentra en el periodo intermedio temprano (aproximadamente 100 DC– 600 DC).	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se ha constatado dos afectaciones dentro del área conformante al Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, la primera, durante la inspección ocular del 06 de enero del 2021, la cual consiste en la remoción del área arqueológica para la habilitación agrícola. La segunda, durante la inspección ocular del día 06 de setiembre del 2021, donde se constató la remoción de un área para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, que implican un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.
	X		SI		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, se encuentra impactado negativamente por la remoción de áreas para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales, implicando un constante deterioro del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20. Las afectaciones registradas abarcan un total de 49,952.69 m2 que corresponde el 10.45 % aproximadamente del total del área que es 478,113.77 m^2 (69.23299 ha).				
Fragilidad	El sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20, se encuentra afectado por la remoción de áreas para la habilitación agrícola, con surcos, instalación de riego tecnificado, sembrado de plantas, la construcción de una vivienda sin conexiones de luz ni agua, el acondicionamiento por terrazas y crianza de animales; por lo tanto, la condición de sus contextos asociados y contenido cultural se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior				

	del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	76.01	229°10'16"	739382.2340	9063492.3650
P2	P2 - P3	30.60	95°43'51"	739457.3230	9063504.1450
P3	P3 - P4	76.19	228°42'23"	739455.6230	9063534.6940
P4	P4 - P5	78.17	167°15'51"	739509.9830	9063588.0740
P5	P5 - P6	52.19	128°32'24"	739552.3120	9063653.7930
P6	P6 - P7	63.99	241°14'59"	739535.6020	9063703.2320
P7	P7 - P8	59.72	211°48'56"	739578.8920	9063750.3510
P8	P8 - P9	74.87	114°55'34"	739636.4110	9063766.4210
P9	P9 - P10	101.78	176°23'23"	739648.5310	9063840.3000
P10	P10 - P11	104.29	126°3'36"	739658.6510	9063941.5780
P11	P11 - P12	68.29	108°3'26"	739580.8620	9064011.0470
P12	P12 - P13	81.20	136°58'33"	739521.8230	9063976.7180
P13	P13 - P14	36.43	221°16'4"	739498.3530	9063898.9790
P14	P14 - P15	58.48	213°27'45"	739467.4340	9063879.7090
P15	P15 - P16	110.83	205°45'7"	739408.9750	9063881.2700
P16	P16 - P17	88.06	192°14'56"	739310.4760	9063932.0690

P17	P17 - P18	60.34	137°13'15"	739242.5570	9063988.1180
P18	P18 - P19	99.90	167°42'59"	739182.3180	9063984.6990
P19	P19 - P20	138.85	194°31'46"	739086.0690	9063957.9490
P20	P20 - P21	141.38	170°19'53"	738947.2410	9063955.5200
P21	P21 - P22	66.20	205°43'47"	738808.3030	9063929.3400
P22	P22 - P23	41.80	145°54'43"	738744.3740	9063946.5400
P23	P23 - P24	64.64	92°36'8"	738704.8550	9063932.9100
P24	P24 - P25	46.19	137°43'44"	738723.1340	9063870.9110
P25	P25 - P26	85.77	201°21'48"	738762.6040	9063846.9110
P26	P26 - P27	50.38	245°10'37"	738814.6230	9063778.7120
P27	P27 - P28	37.94	108°27'39"	738791.0930	9063734.1630
P28	P28 - P29	59.74	241°27'54"	738817.3030	9063706.7330
P29	P29 - P30	53.04	153°2'35"	738799.0730	9063649.8440
P30	P30 - P31	49.05	220°6'19"	738807.5430	9063597.4850
P31	P31 - P32	15.30	134°16'31"	738782.3430	9063555.4060
P32	P32 - P33	46.58	156°7'42"	738786.2530	9063540.6160
P33	P33 - P34	46.59	235°20'43"	738815.3620	9063504.2560
P34	P34 - P35	94.40	146°57'20"	738802.0020	9063459.6270
P35	P35 - P36	65.06	165°20'52"	738828.6220	9063369.0580
P36	P36 - P37	92.59	163°13'1"	738862.1610	9063313.3090
P37	P37 - P38	91.83	166°29'14"	738930.7700	9063251.1300
P38	P38 - P39	82.10	149°11'54"	739011.3390	9063207.0700
P39	P39 - P40	76.46	157°20'27"	739093.3780	9063210.1200
P40	P40 - P41	86.12	187°30'37"	739162.7970	9063242.1790
P41	P41 - P42	56.33	132°3'37"	739245.0350	9063267.7590
P42	P42 - P43	128.93	189°13'45"	739268.6450	9063318.8980
P43	P43 - P1	78.45	177°54'7"	739340.7650	9063425.7760

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		**RADIO**
ESTE	**NORTE**	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		**REFERENCIA**
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen

		afectando el sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20. - Solicitar a la dirección de agricultura del Gobierno Regional La Libertad o a quien corresponda información sobre permisos de habilitación terrenos agrícolas en el área del Sitio Arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	- Colocar 4 paneles informativos, en el área de afectación del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20 - Colocación de hitos y el repintado del panel de señalización del sitio arqueológico Cerro Piñas o Sitio Arqueológico VV.93-1:2/20.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES

Imagen 01. Ubicación del sitio arqueológico Cerro Piñas

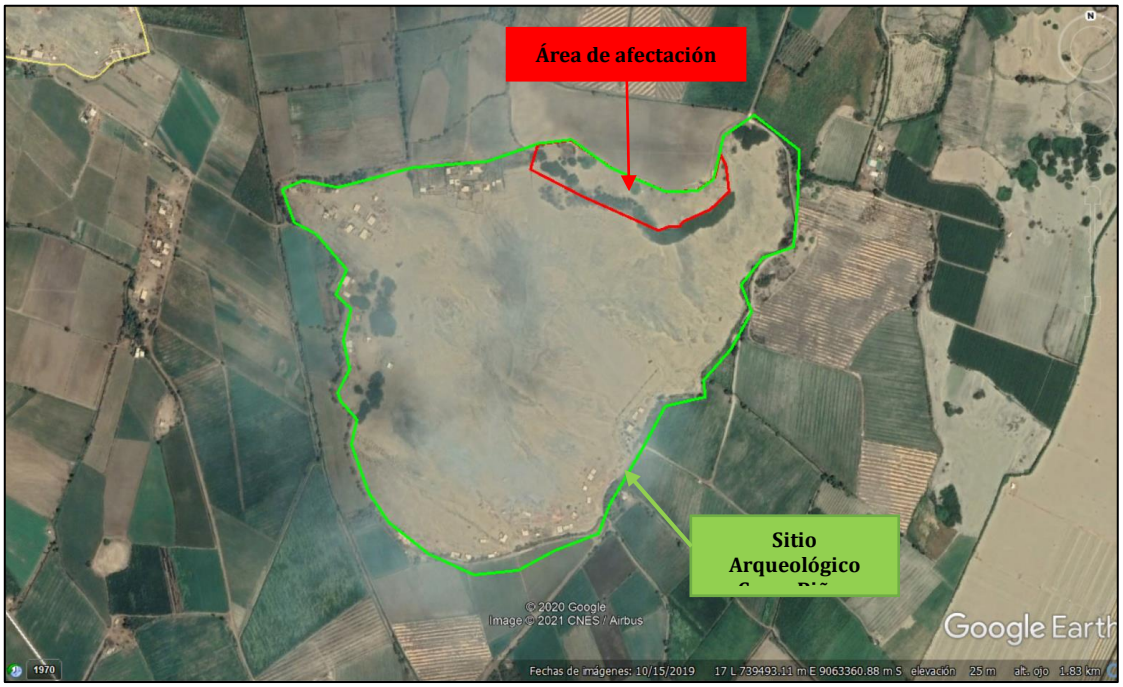

Imagen 02. Área de afectación (En rojo) del Sitio Arqueológico Cerro Piñas

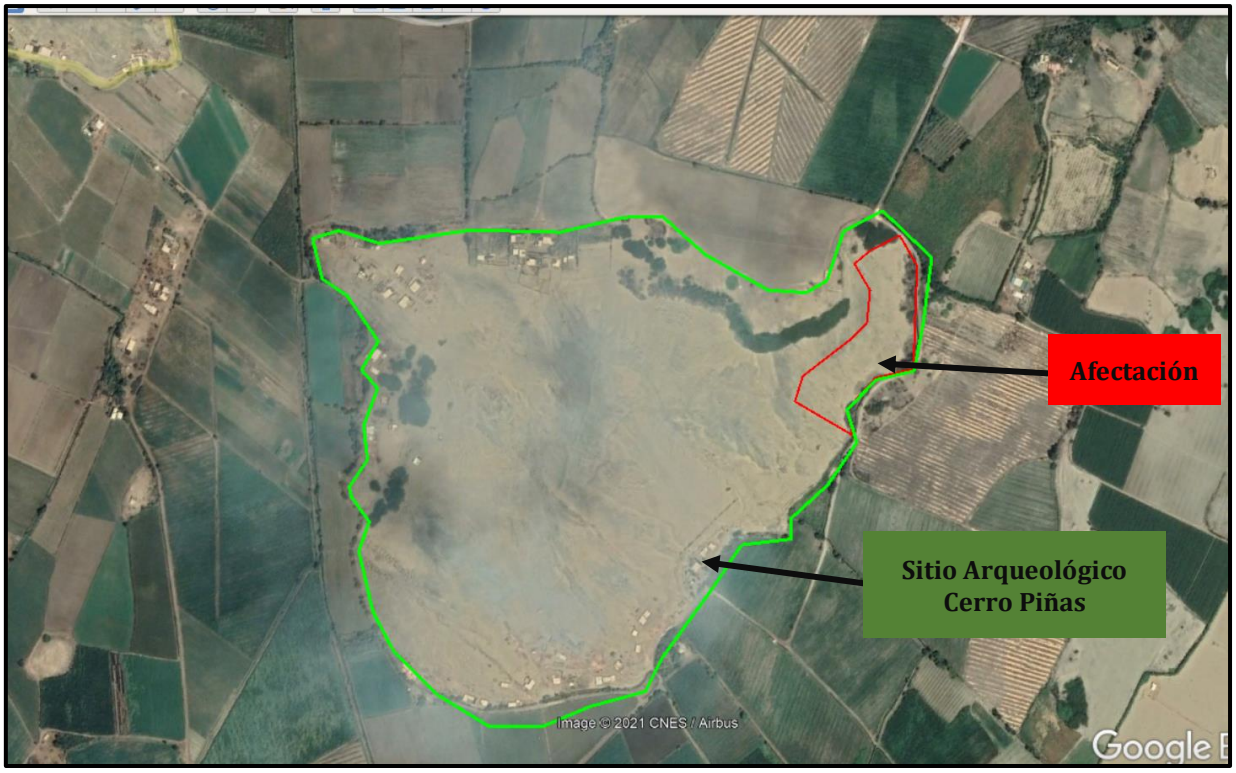

Imagen 02. Ubicación de la afectación en relación al sitio arqueológico

REGSTRO FOTOGRÁFICO

Foto 01. Remoción de terreno para habilitación agrícola del área arqueológica

Foto 02. Huellas de maquinaria pesada para la remoción de terreno arqueológico para habilitación agrícola

Foto 03. Remoción y excavación de zanja para habilitación de terreno arqueológico para la agricultura

Foto 04. Excavación de zanja dentro de la zona arqueológica para la habilitación de área agrícola

Foto 05. Fragmentos de cerámica arqueológica en la superficie alterada

Foto 06. Fragmentos de cerámica en superficie

Foto 07. Plantaciones con riego tecnificado dentro del área conformante al Sitio Arqueológico Cerro Piñas.

Foto 08. Instalación de riego tecnificado para las plantaciones

Foto 09. Vista panorámica de la habilitación agrícola con riego tecnificado, construcción de vivienda, acondicionamiento de terrazas.

Foto 10. Plantaciones y construcción de viviendas con terrazas dentro del área arqueológica

Foto 11. Vivienda y terrazas

Foto 12. Vista panorámica de la afectación por habilitación agrícola

Foto 13. Evidencias arqueológicas en superficie -Cerámica prehispánica

Foto 14. Evidencias arqueológicas en superficie -Cerámica prehispánica

Foto 15. Evidencias arqueológicas en superficie -Cerámica prehispánica

Foto 16. Habilitación agrícola

Foto 17. Excavación lineal constatada

Foto 03. Excavaciones de pozos para sembrar

Foto 04. Excavación de pozo con evidencia arqueológica - cerámica

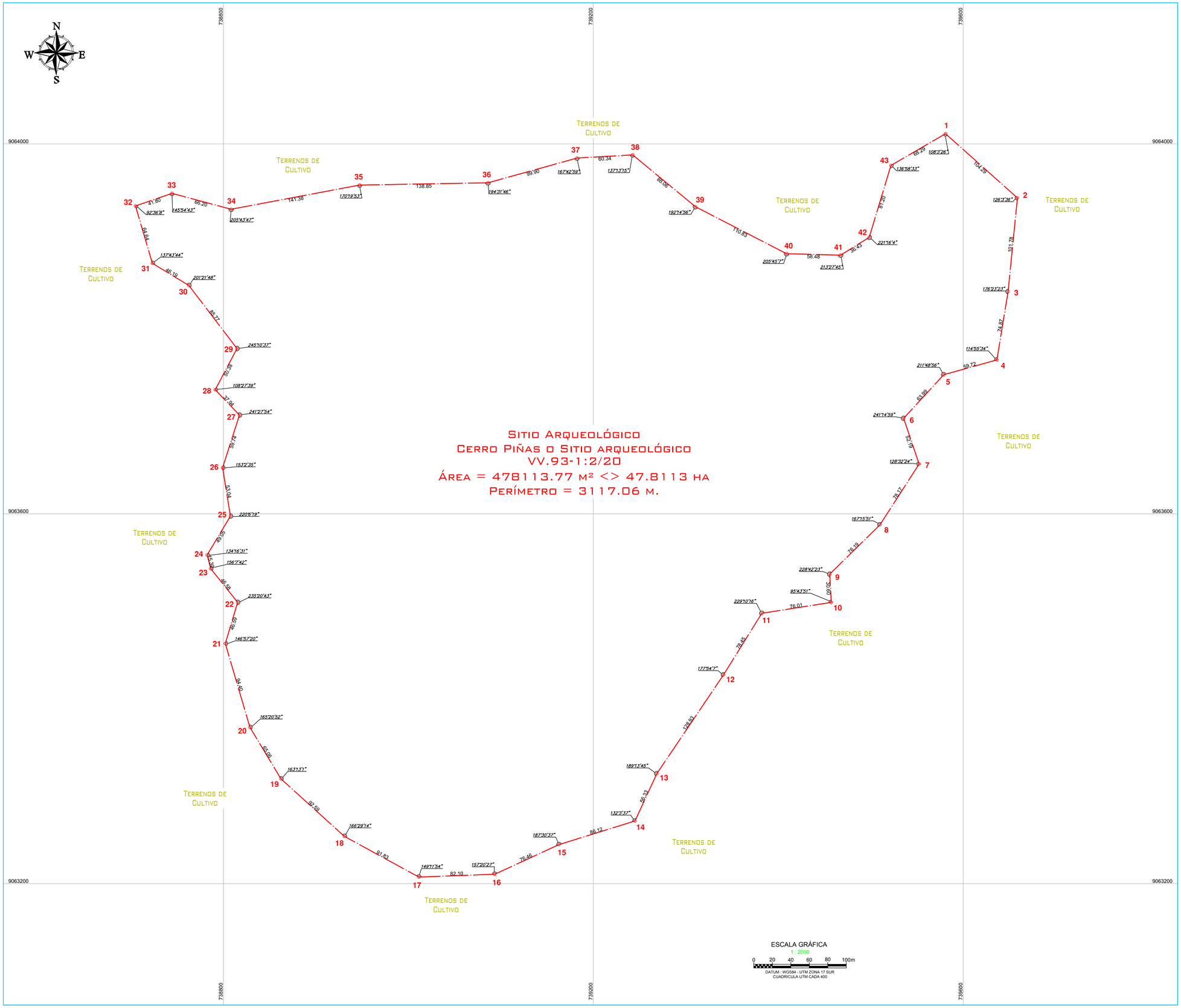

Sitio Arqueológico
Cerro Piñas o Sitio arqueológico VV.93-1:2/20
Área = 478113.77 m² <> 47.8113 ha
Perímetro = 3117.06 m.

LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000

LEYENDA

Vértice 4

Límite del área intangible

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. CERRO PIÑAS O S.A. VV.93-1:2/20

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	104.29	108°3'26"	739580.8620	9064011.0470
2	2-3	101.78	126°3'36"	739658.6510	9063941.5780
3	3-4	74.87	176°23'23"	739648.5310	9063840.3000
4	4-5	59.72	114°56'54"	739638.4110	9063766.4210
5	5-6	63.99	211°48'56"	739578.8920	9063750.3510
6	6-7	52.19	241°14'59"	739535.6020	9063703.2320
7	7-8	78.17	128°32'24"	739552.3120	9063653.7930
8	8-9	76.19	167°15'51"	739509.9830	9063588.0740
9	9-10	30.60	228°42'23"	739455.6230	9063534.6940
10	10-11	76.01	95°43'51"	739457.3230	9063504.1450
11	11-12	78.45	229°10'16"	739382.2340	9063492.3650
12	12-13	128.93	177°54'7"	739340.7650	9063425.7760
13	13-14	56.33	189°13'45"	739268.6450	9063318.8980
14	14-15	86.12	132°3'37"	739245.0350	9063287.7590
15	15-16	76.46	187°30'37"	739162.7970	9063242.1790
16	16-17	82.10	157°20'27"	739093.3780	9063210.1200
17	17-18	91.83	149°11'54"	739011.3390	9063207.0700
18	18-19	92.59	166°29'14"	738930.7700	9063251.1300
19	19-20	65.06	163°1'31"	738862.1610	9063313.3090
20	20-21	94.40	165°20'52"	738828.6220	9063369.0580
21	21-22	46.59	146°57'20"	738802.0020	9063459.6270
22	22-23	46.58	235°20'43"	738815.3620	9063504.2560
23	23-24	15.30	156°7'42"	738786.2530	9063540.6160
24	24-25	49.05	134°16'31"	738762.3430	9063555.4060
25	25-26	53.04	220°6'19"	738807.5430	9063597.4850
26	26-27	59.74	153°2'35"	738799.0730	9063649.8440
27	27-28	37.94	241°27'54"	738817.3030	9063706.7330
28	28-29	50.38	108°27'39"	738791.0930	9063734.1630
29	29-30	85.77	245°10'37"	738814.6230	9063778.7120
30	30-31	46.19	201°21'48"	738762.6040	9063846.9110
31	31-32	64.64	137°43'44"	738723.1340	9063870.9110
32	32-33	41.80	92°36'8"	738704.8550	9063932.9100
33	33-34	68.20	145°54'43"	738744.3740	9063946.5400
34	34-35	141.38	205°43'47"	738808.3030	9063929.3400
35	35-36	138.85	170°19'53"	738947.2410	9063955.5200
36	36-37	99.90	194°31'46"	739086.0690	9063957.9490
37	37-38	60.34	167°42'59"	739182.3180	9063984.6990
38	38-39	68.06	137°13'15"	739242.5570	9063988.1180
39	39-40	110.83	192°14'56"	739310.4760	9063932.0690
40	40-41	58.48	205°45'7"	739408.9750	9063881.2700
41	41-42	36.43	213°27'45"	739467.4340	9063879.7090
42	42-43	81.20	221°16'4"	739498.3530	9063898.9790
43	43-1	68.29	136°58'33"	739521.8230	9063976.7180
TOTAL		3117.06	7380°00'00"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PIÑAS O SITIO ARQUEOLÓGICO VV.93-1:2/20

Arql° Responsable: LIC. ALAN MARTIN PAREDES DÍAZ

Dpto: LA LIBERTAD	Provincia: VIRÚ	Distrito: VIRÚ
Dibujo: MCUZQUEN	Área: 478113.77 m² (47.8113 ha)	Perímetro: 3117.06 m Escala: 1/2000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Mayo 2022	Código de Plano: PPROV-033-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	